

Para	Moisés Cepeda Restrepo	Gerente General
De	Diego Jose Calderon	Director Área Técnica.
Fecha Elaboración Estudios Previos		Septiembre de 2026

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N°. 1082 de 2015, el presente documento contiene los Estudios Previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Oficial, constituida mediante Escritura Pública N° 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del círculo de Cali, modificada por la Escritura 5969 del 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Círculo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con el NIT N° 900.333.452-1, entidad designada como GESTOR del PDA del Valle del Cauca y Ordenador del Gasto de los recursos de este plan.

La política pública Nacional, exige de las Entidades Territoriales el cumplimiento de competencias legalmente establecidas en torno a la finalidad del aseguramiento de la prestación eficiente a las comunidades de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico.

En este sentido, la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., tiene como misión, dentro de su condición de GESTOR del PDA, la coordinación, gestión e implementación del Programa Agua para la Prosperidad “Plan Departamental de Agua PAP-PDA”, cuyo propósito es mejorar e incrementar la Cobertura, Calidad y Continuidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en las zonas rurales y urbanas del Departamento del Valle del Cauca.

El Instituto de Investigación y Desarrollo en Abastecimiento de Agua, Saneamiento Ambiental y Conservación del Recurso Hídrico -CINARA- de la Universidad del Valle elaboró en el 2008, un diagnóstico de las necesidades y prioridades en el sector de agua potable y saneamiento básico en gran parte del Departamento del Valle del Cauca, el cual fue ajustado por la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, Unidad Ejecutora de Saneamiento Básico UES, y CORPOCUENCAS -, entre el 2009 y 2015, diagnóstico que se constituyó en insumo fundamental para la formulación del Componente de Infraestructura del Plan General Estratégico y de Inversiones PGEI 2016-2019 del Valle del Cauca para el PDA.

En este sentido, se definió que, para la construcción de las infraestructuras de agua potable y saneamiento básico priorizadas, se requiere previamente la elaboración de estudios y diseños que cumplan con los criterios establecidos por el mecanismo de Ventanilla Única Departamental VUD-. Para su logro, la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., ha implementado cinco (5) componentes que han sido previamente agregados tanto en el Plan General Estratégico y de Inversiones, como en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones PAEI 2020, ambos aprobados por el Comité Directivo del PAP-PDA y que se discriminan a continuación:

- (i) Aseguramiento de la prestación de los servicios y desarrollo institucional,
- (ii) Infraestructura de agua y saneamiento,
- (iii) Plan de Gestión Social
- (iv) Ambiental
- (v) Gestión del riesgo sectorial

Así las cosas, el componente **(ii) Infraestructura de agua y saneamiento**, requieren para su desarrollo, de todos los estudios hidráulicos, sanitarios, estructurales, geotécnicos, mecánicos, eléctricos, ambientales y en general de todas las actividades propias de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico.

MARCO

En concordancia con lo manifestado anteriormente, se hace necesario la contratación de una consultoría para la realización de 1) **FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL - MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** 2) **FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ACUEDUCTOS DE IRACALES EN EL CORREGIMIENTO AYACUCHO – LA BUITRERA Y EL LLANITO EN EL CORREGIMIENTO LA ZAPATA - MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** 3.) **DIAGNOSTICO DE LAS SOLUCIONES PARA LA DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES: VEREDA CHONTADURO DEL CORREGIMIENTO AYACUCHO, CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO LA HERRADURA, VEREDA TORRE NORTE DEL CORREGIMIENTO LA TORRE, CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO OBANDO, URBANIZACION EL JARDIN DEL CORREGIMIENTO TABLONES, VEREDA LA BOLSA DEL CORREGIMIENTO TIENDA NUEVA, CENTRO POBLADO CORREGIMIENTO LA ACEQUIA Y VEREDA LA CASCADA DEL CORREGIMIENTO TIENDA NUEVA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

Valle del cauca, para dar solución a la problemática que padecen actualmente los habitantes de dicha comunidad.

Impacto Social. Los resultados de esta Consultoría permitirán brindar la optimización del sistema de acueducto agua de dios abastece a las veredas beneficiarias pertenecientes al departamento del Valle del Cauca., acciones requeridas para el mejoramiento en la prestación del servicio de los servicios públicos de agua y alcantarillado. La ejecución ordenada de las acciones identificadas permitirá a mediano plazo el mejoramiento de las condiciones de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado Sanitario y permitirán mejorar la calidad de vida de las personas que habitan la zona de influencia del proyecto.

Impacto Económico. La ejecución del proyecto de pre inversión en el diseño para el mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado del corregimiento objeto de éste proceso, permitirá la articulación de los esfuerzos económicos y administrativos que se hagan en el sistema, con las herramientas de planificación del ente municipal, como el Plan de Ordenamiento lo que permitirá mejorar las condiciones de competitividad de cada comunidad, la valorización de las viviendas, entre otros de tipo económico que se convierten en bienestar de la comunidad.

Impacto Ambiental. La ejecución del proyecto de pre inversión en los sistemas de Acueducto y Alcantarillado, estimula la eficiencia de la prestación de los servicios públicos, impactando positivamente la calidad ambiental del territorio y saneando la calidad de los cuerpos de agua receptores.

Clasificación del Bien o Servicio de Acuerdo con la Experiencia consignada en el Registro Único de Proponentes -RUP-

Clasificación UNSPSC	Descripción
76121700	Tratamiento de Desechos Líquidos
77101600	Planeación ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil
83101500	Servicio de acueducto y alcantarillado

Los proponentes deberán indicar los bienes, obras y servicios que ofrecerán a la Entidad Estatal, identificados con el clasificador de bienes y servicios, mínimo hasta el tercer nivel de desagregación.

NOTA: De conformidad con la Circular 012 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero si lo será para la experiencia: *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios"*. En consecuencia, con lo anterior, la codificación de que trata el presente literal es requisito habilitante, en la experiencia del proponente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

OBJETO: 1) FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL - MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
2) FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ACUEDUCTOS DE IRACALES EN EL CORREGIMIENTO AYACUCHO – LA BUITRERA Y EL LLANITO EN EL CORREGIMIENTO LA ZAPATA - MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
3) DIAGNOSTICO DE LAS SOLUCIONES PARA LA DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES: VEREDA CHONTADURO DEL CORREGIMIENTO AYACUCHO, CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO LA HERRADURA, VEREDA TORRE NORTE DEL CORREGIMIENTO LA TORRE, CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO OBANDO, URBANIZACION EL JARDIN DEL CORREGIMIENTO TABLONES, VEREDA LA BOLSA DEL CORREGIMIENTO TIENDA NUEVA, CENTRO POBLADO CORREGIMIENTO LA ACEQUIA Y VEREDA LA CASCADA DEL CORREGIMIENTO TIENDA NUEVA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

2.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo son el Municipio de Palmira.

- 1) Corregimiento Guanabanal del municipio de Palmira (V).
- 2) Vereda El Llanito en el Corregimiento La Zapata y Corregimiento Ayacucho – La Buitrera, zona rural del municipio de Palmira (V)
- 3) Vereda Chontaduro del corregimiento Ayacucho, Centro poblado del corregimiento La Herradura, Vereda La Torre Norte del corregimiento La Torre, Centro poblado del corregimiento Obando, Urbanización El Jardín del corregimiento Tablones, Vereda La Bolsa del corregimiento Tienda Nueva, Centro poblado corregimiento La Acequia y Vereda La Cascada del corregimiento Tienda Nueva del municipio de Palmira (v)



2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá entregar los productos señalados y ejecutar las distintas Fases, debiéndose tener en cuenta el contenido del **ANEXO TÉCNICO N°6** el cual hace parte integral de la presente contratación.

2.3. PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá entregar los productos señalados y ejecutar las distintas Fases, debiéndose tener en cuenta el contenido del **ANEXO TÉCNICO N°6** el cual hace parte integral de la presente contratación.

2.4 PERSONAL REQUERIDO, EQUIPO TÉCNICO, FÍSICO Y LOGÍSTICO DE QUE DISPONE PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

El interesado deberá indicar el recurso técnico, físico y logístico de que dispone, y deberá contar con el mínimo de perfiles que se detallan a continuación en el acápite CAPACIDAD TECNICA.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones para la presentación de las propuestas de consultoría de Estudios y diseños, del Anexo Técnico y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el consultor deberá contraer, entre otras, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONSULTOR con la Empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

Informar oportunamente al SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR del contrato los inconvenientes que existan en desarrollo del contrato de consultoría.

Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio

Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.

Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.

Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor y/o interventor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.

Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos obligatorios, establecidos en los pliegos de condiciones y Anexo Técnico.

Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el CONSULTOR.

Desarrollar la Consultoría con el equipo de trabajo propuesto. El CONSULTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del supervisor y/o interventor designado y el representante legal de la Empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, siempre y cuando el nuevo miembro propuesto cuente con calidades profesionales iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

➤ Será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA ejecutar la formulación, estructuración y elaboración de los estudios y diseños técnicos del proyecto para la optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto en zonas rurales del departamento del Valle del Cauca, específicamente en los siguientes sectores:

- 1) Corregimiento Guanabanal del municipio de Palmira (V).
- 2) Vereda El Llanito en el Corregimiento La Zapata y Corregimiento Ayacucho – La Buitrera, zona rural del municipio de Palmira (V)
- 3) Vereda Chontaduro del corregimiento Ayacucho, Centro poblado del corregimiento La Herradura, Vereda La Torre Norte del corregimiento La Torre, Centro poblado del corregimiento Obando, Urbanización El Jardín del corregimiento Tablones, Vereda La Bolsa del corregimiento Tienda Nueva, Centro poblado corregimiento La Acequia y Vereda La Cascada del corregimiento Tienda Nueva del municipio de Palmira (V)

➤ De todos los trabajos autorizados **EL CONSULTOR**, se deberá dejar constancia escrita en el expediente del contrato.

➤ El CONSULTOR será el responsable de realizar el informe de avance de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato y según formato suministrado por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor y/o interventor que designe la Empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de la Consultoría. Las actas deberán ser entregadas a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, debidamente suscrita por los asistentes.
- Justificar por escrito las solicitudes que realice al Interventor o supervisor del contrato. Contar con los vehículos requeridos para el desarrollo de las actividades en los Municipios que hagan parte del objeto contractual.
- Presentar informes de avance de la consultoría acorde al Anexo Técnico para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el supervisor y/o interventor.
- Presentar semanalmente un porcentaje de avance para hacer seguimientos al cumplimiento del cronograma.
- Presentar informes de acuerdo con las solicitudes del MVCT.
- Presentar al supervisor y/o interventor del contrato, con un plazo máximo de cinco (5) días calendario de antelación al inicio de la Consultoría, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con excepción de las personas que hacen parte del equipo de trabajo principal.
- Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.
- Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente).
- Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. En todo caso, el supervisor y/o Interventor deberá aprobar, previamente el reemplazo.

- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas con la Empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., por causa o con ocasión del contrato.
- Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

- Controlar la contabilidad de la consultoría, que sea clara, precisa y actualizada para que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., cuando lo estime pertinente pueda constatar el buen manejo de la consultoría.
- Mantener los términos contractuales durante la ejecución del contrato de consultoría, en caso de romper la igualdad por causas no imputables a quien resulta afectado, deberá presentar a la empresa para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe.
- Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real de la consultoría y el presupuesto inicial, en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las actividades a ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la consultoría.
- Las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo del contrato, deberán cursarse entre el Supervisor y/o interventor, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. y el contratista por escrito. Ninguna orden del Supervisor y/o interventor de la consultoría podrá darse verbalmente, es obligatorio para el Consultor entregar por escrito sus solicitudes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

- Tener en cuenta la normatividad ambiental vigente que compete en la elaboración de los Estudios y Diseños.
- Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
- Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales.
- Diligenciar o tramitar los permisos ambientales para ejecución de la consultoría ante las autoridades competentes.

2.6. PLAZO:

La Consultoría debe de llevarse a cabo en un plazo de ejecución de SEIS (6) meses, contados a partir del acta de inicio y hasta la liquidación de la consultoría, que se deberá suscribir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

- Corregimiento Guanabanal del municipio de Palmira (V).
- Vereda El Llanito en el Corregimiento La Zapata, zona rural del municipio de Palmira (V)
- Corregimiento Ayacucho – La Buitrera, zona rural del municipio de Palmira (V)
- Vereda Chontaduro del corregimiento Ayacucho, Centro poblado del corregimiento La Herradura, Vereda La Torre Norte del corregimiento La Torre, Centro poblado del corregimiento Obando, Urbanización El Jardín del corregimiento Tablones, Vereda La Bolsa del corregimiento Tienda Nueva, Centro poblado corregimiento La Acequia y Vereda La Cascada del corregimiento Tienda Nueva del municipio de Palmira (v)

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Técnica de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Contratista se realiza a través de Concurso de Méritos Abierto en atención a que el objeto del contrato a celebrar corresponde a una Consultoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993 - numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007 como fue compilado en el Decreto N°. 1082 de 2015)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO VALOR, FORMA DE PAGO, FUENTE DE FINANCIACION

El análisis, se hizo teniendo como referente, el contenido del documento denominado “**Análisis del Sector Económico**”, que desarrolla en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto N°. 1082 del 2015, el análisis del sector relativo al objeto a contratar, con el propósito de contar con elementos que permitan favorecer la eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, para la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., por lo que despliega información relevante sobre los elementos esenciales que caracterizan el mercado, tales como Aspecto Legal, Aspecto Técnico, Aspecto del Mercado y el Aspecto Económico.

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato se estableció con base en los estudios de mercado realizados a través de cotizaciones y el cual arrojó como resultado un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$531.450.000)** este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Estos valores fueron estimados previamente en los estudios de mercado.

Para la atención de los compromisos derivados del presente proceso de selección, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Para la atención de los compromisos derivados del presente proceso de selección, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

NUMERO DE CDR	FECHA EXPEDICION CDR	VALOR POR FUENTE
20887	11 de junio de 2026	\$ 212.580.000.00
20889	11 de junio de 2026	\$ 212.580.000.00
20891	11 de junio de 2026	\$ 106.290.000.00
TOTAL		\$ 531.450.000.00

4.2. FORMA DE PAGO:

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. pagará al consultor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, mediante la siguiente forma de pago: Un primer pago Anticipado correspondiente al treinta (30%) del valor total del contrato, el cual se pagará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. tramitará ante el Consorcio Fiduciario FIA el pago correspondiente.

Productos y/o Componentes	Porcentaje del valor del contrato (%)	Forma de pago
Plan de trabajo Cronograma Hojas de Vida de personal y demás	30%	Primer Pago – Pago anticipado equivalente al treinta (30%) del contrato, que será desembolsado una vez se haya perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución, aprobadas las pólizas de garantías correspondientes y acreditada la entrega y aprobación de: Plan de trabajo, cronograma, hojas de

documentos requeridos		vida de personal, protocolo de bioseguridad y salud en el trabajo y demás documentos requeridos por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
Producto 1	10%	Segundo pago previa aprobación por parte de EL INTERVENTOR Y/O EL SUPERVISOR del Contrato de la FASE I - producto 1, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, asumido por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
Producto 2	10%	Tercer pago previa aprobación por parte de EL INTERVENTOR Y/O EL SUPERVISOR del Contrato de la FASE II- producto 2, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, asumido por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
Producto 3	20%	Cuarto pago previa aprobación por parte de EL INTERVENTOR Y/O EL SUPERVISOR del Contrato de la FASE III - producto 3, equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, asumido por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
Producto 4	20%	Quinto pago previa aprobación por parte de EL INTERVENTOR Y/O EL SUPERVISOR del Contrato de la FASE IV - producto 4, equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, asumido por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
Producto 5	10%	Un Sexto y último pago previo concepto favorable o carta de viabilización y previa aprobación por parte de EL INTERVENTOR Y/O EL SUPERVISOR del Contrato de la FASE V- producto 5, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, asumido por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

Los diferentes relacionados en la forma de pago, se encuentran detallados en el Anexo Técnico.

En todo caso, para los pagos de la Consultoría se entenderá por producto el proceso completo en un municipio, con sus centros poblados y sistemas regionales que fueren necesarios donde EL CONTRATISTA cumpla con el desarrollo del componente

4.2.1. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por el FIA. Por lo anterior los formatos de actas de ejecución de consultoría e interventoría y las listas de chequeo de requisitos para presentar documentos para pagos por CONSORCIO FIA, deben ser descargados y diligenciados según el caso en el siguiente link www.vallecaucanadeaguas.gov.co/index.php/contratacion/formato-de-actas-de-la-ejecucion-contractual.

4.2.2. EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. Cada pago, se hará con la entrega y aprobación por parte del Interventor y/o Supervisor del informe de actividades y obligaciones y la presentación de la constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones mensuales de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales -ésta última cuando aplique-), los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

4.2.3. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista después de haber sido radicada en la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

4.2.4. En el caso dado que el proyecto no obtenga su carta de viabilidad o concepto favorable de la Entidad encargada de su aprobación y viabilización, por razones no imputables a EL CONTRATISTA, se podrá liquidar el contrato siempre y cuando:

4.2.4.1. Se demuestre la gestión pertinente y oportuna de EL CONTRATISTA para la recopilación de los documentos contenidos en la FASES IV y V, y los soportes sean incluidos en un informe que evidencie que los requerimientos no son imputables al CONTRATISTA.

4.2.4.2. Certificación de EL INTERVENTOR avalando el informe de EL CONTRATISTA confirmando que los requerimientos no son imputables al CONTRATISTA y recibiendo a satisfacción las demás fases del proyecto.

4.3 FUENTES DE FINANCIACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la atención de los compromisos derivados del presente proceso de selección, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

NUMERO DE CDR	FECHA EXPEDICION CDR	VALOR POR FUENTE
20887	11 de junio de 2026	\$ 212.580.000.00
20889	11 de junio de 2026	\$ 212.580.000.00
20891	11 de junio de 2026	\$ 106.290.000.00
TOTAL		\$ 531.45

5. REQUISITOS HABILITANTES

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deben presentar además de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:



(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

A. Capacidad Jurídica

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. debe verificar con el Registro Único de Proponentes la experiencia del proponente, la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y las demás condiciones necesarias y que se vean reflejadas en dicho certificado de acuerdo a los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.5.6 del decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. podrá de oficio hacer tal verificación de forma directa o solicitándole al oferente la presentación de aclaraciones o documentación adicional que no se adjuntó a la propuesta.

Estos documentos deberán presentarlos con la propuesta.

1) Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, es decir, servicios de consultoría de Estudios y Diseños de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir el requisito para la actividad que va asumir dentro de la propuesta.

2) Que el representante legal esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

El proponente extranjero deberá tener legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional o deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el contrato en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

a) Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

3) Que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

4) Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

5) Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en el **Anexo N° 3**, el cual deberá estar firmado por el representante legal o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación deberá ser suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter, dicha carta de presentación deberá venir suscrita por el Ingeniero Sanitario, lo cual podrá surtirse si el representante legal, en caso de persona jurídica ostenta dicha profesión, en caso de no ser ingenieros civil y/o sanitario y/o hidráulico, dicha carta deberá venir avalada por uno de estos profesionales, lo cual se entenderá con la firma de la misma y copia de la cedula, tarjeta y/o matrícula profesional y certificado del COPNIA o quine competente.

6) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Las personas jurídicas colombianas y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la licitación pública. En caso de consorcio o unión temporal cada uno



de los integrantes deberá presentar este Certificado. En caso de ser persona natural deberá de presentar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- La fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) años más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio.

7) Documento de conformación del consorcio o unión temporal. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- a- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión Temporal
- b- Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- c- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades y porcentajes de participación.
- d- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- e- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal, a menos que se presente alguna inhabilidad sobreviviente y se deberá de proceder de acuerdo al artículo 9.1 de la ley 80 de 1993.
- f- Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, atendiendo lo exigido para estos documentos en los presentes Pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- 1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

1- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

2- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

8) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados. De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo en comento.

9) Compromiso Anticorrupción y Proceso de Integridad (Anexo No 2)

10) Los proponentes deberán presentar con su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., a través de una póliza que ampare el riesgo de seriedad de la oferta otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente firmada por el proponente, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación.

La garantía de seriedad de la oferta debe de estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 del 2015, que además deberá de contener:

- Asegurado/Beneficiario: VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
- Cuantía: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.



➤ Vigencia: Noventa (90) días, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Presentación de la oferta por parte de los proponentes conforme se establece en el cronograma y trámite del proceso.

➤ Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y, no a nombre de los representantes legales, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del decreto 1082 del 2015.

Cuando la Póliza de Seguros, la Garantía Bancaria o el patrimonio autónomo no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., so pena de rechazo de la propuesta, si el proponente no realiza las modificaciones dentro del término perentorio determinado por el comité evaluador.

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del decreto 1082 del 2015.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a Vallecana de Aguas S.A. E.S.P, no cubiertos por el valor de la citada garantía.

Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza.

En caso de presentación conjunta de ofertas, ya sea por Consorcio o Unión temporal, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del decreto 1082 del 2015.

En el evento de prórroga de alguno de los plazos del Proceso, el proponente deberá ampliar por el mismo período el de la prórroga de la garantía de seriedad de la oferta, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, por incumplimiento en la suscripción del contrato por parte del adjudicatario, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato.

11) Registro único de proponentes vigente, así: La inscripción debe estar vigente y en firme, e incluirá la información relacionada con la clasificación y calificación del mismo en los aspectos de experiencia, capacidad

jurídica, financiera y organizacional en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.6. Del decreto 1082 del 2015.

El proponente persona natural o consorcios o uniones temporales deberán presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, documento que deberá de estar vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria, donde aparezca registrado y clasificado en las actividades de Proveedor, cuyas especialidades o grupos correspondan a todos los códigos, de conformidad con el objeto de la presente convocatoria pública.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización con los requisitos establecidos para el efecto en el decreto 1082 del 2015, la cual será aceptada previa verificación de cumplimiento por el comité evaluador que para el efecto designe VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

El proponente persona natural o consorcios o uniones temporales deberán presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, documento que deberá de estar vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria, donde aparezca registrado y clasificado en las actividades de Proveedor, cuyas especialidades o grupos correspondan a todos los códigos de clasificación, de conformidad con el objeto de la presente convocatoria pública, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir con todos y cada uno de los códigos de clasificación en el RUP.

En caso de que el proponente o el conjunto de los miembros que conforman cualquiera de las figuras asociativas descritas en el artículo 7º de la ley 80 del 1993, que no cumplan con la inscripción a la fecha de cierre del presente proceso de contratación con su propuesta, será RECHAZADA, de acuerdo a lo expresado en el párrafo segundo de la circular externa N°. 12 de U.A.E. Colombia Compra Eficiente.

Cuando se subsane la fecha de expedición del RUP para efectos de acreditación de requisitos habilitantes, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo con posterioridad a la fecha del cierre, en acatamiento a los principios de igualdad, transparencia, economía y seguridad jurídica como principios orientadores de la actividad contractual estatal.

12) Copia de la cedula de ciudadanía: Para personas naturales y del representante legal de las personas jurídicas, en caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe anexar copia.

13) Copia del NIT o RUT: ya sea persona natural o jurídica, en caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe anexar copia, o en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

14) El proponente y/o su representante legal no deberá estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades para el presente proceso, lo cual se verificara con los certificados de procuraduría, contraloría, RNMC, antecedentes judiciales, antecedentes delitos sexuales, REDAM.

15) Situación militar definida, cuando aplique.

16) CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar ofertas en el Proceso de Contratación:

1. Los proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de consultoría.
2. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará la consultoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos tres años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
3. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los tres años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con o con el adjudicatario del Contrato principal.
4. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural con el Interventor de la Consultoría.

B. Experiencia habilitante

La experiencia para este proceso se considerará como factor Habilitante en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 5 de la ley 1150 del 2007.

De acuerdo con lo expresado en el párrafo segundo de la circular externa No. 12 de U.A.E. Colombia Compra Eficiente.

“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.

1. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYMES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un mínimo de DOS (2) y máximo TRES (3) contratos que hayan terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación y que tenga como objeto y/o alcance:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos de consultoría relacionados con **estudios y diseños y/o actualización de estudios y diseños de proyectos relacionados con el sector de agua potable y/o saneamiento básico**, que se haya ejecutado directamente con entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y/o entidades privadas y/o entidades públicas y/o Corporaciones Autónomas regionales.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

➤ Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la consultoría cuyo objeto y/o alcance comprenda estudios y diseños o actualización de estudios y diseños de sistemas de acueducto y plantas de tratamiento de agua potable - PTAP, incluyendo actividades de evaluación de alternativas y diseño definitivo.

➤ Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe corresponder a la consultoría cuyo objeto y/o alcance comprenda estudios y diseños o actualización de estudios y diseños de sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas Residuales - PTAR, incluyendo actividades de evaluación de alternativas y diseño definitivo.

Para los demás proponentes que no ostenten, condición de MIPYMES, acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con máximo DOS (2) Contratos

Esta experiencia será evaluada teniendo en cuenta, lo indicado en los literales A, B y C.

El proponente acreditará el requisito de experiencia general y específica cuando la sumatoria de los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia, expresados en SMMLV, sea igual o superior al valor mínimo establecido en la siguiente tabla, de acuerdo con el número de contratos presentados para acreditar la experiencia:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar Presupuesto Oficial: \$ 1.544.282.026 SMMLV: 881,99
Un (1) contrato	Setenta y cinco (75%) del presupuesto Oficial
Dos (2) contratos	Ciento veinte (120%) del presupuesto Oficial
Tres (3) contratos - MIPYMES	Ciento cincuenta (150%) del presupuesto Oficial

Para efectos de la evaluación, el valor de cada contrato será tomado en SMMLV conforme a la información registrada y certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente a la fecha de presentación de la oferta. En consecuencia, no se efectuará una conversión adicional por parte de la Entidad respecto del valor del contrato registrado en el RUP.

En caso de que un proponente MIPYME relacione o aporte más de tres (3) contratos en el Formato No. 3 – Experiencia, para efectos de la evaluación se tendrán en cuenta únicamente los tres (3) contratos de mayor valor expresado en SMMLV, siempre que cumplan con las demás condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso.

En todo caso, los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán cumplir con las condiciones de objeto, alcance, actividades y demás requisitos técnicos establecidos por la Entidad para la experiencia general y específica.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona rural.

Todos los contratos deben estar clasificados en el RUP en al menos tres (3) de los códigos relacionados en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
76121700	Tratamiento de Desechos Líquidos
77101600	Planeación Ambiental
80101600	Gerencia de proyectos

81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
83101500	Servicio de acueducto y alcantarillado

Para efectos de asignar puntajes se tendrá en cuenta lo estipulado en la Tabla 9 - Experiencia puntuable del Proponente.

3. Para demostrar la experiencia solicitada por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., los contratos deberán de venir acompañados de su respectiva certificación y/o contrato y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y, deberá de contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado (nombre de la entidad contratante, objeto, contratista, fechas de inicio y finalización del contrato, valor del contrato, porcentaje de participación, cantidades requeridas de las actividades etc., y las necesarias para efectos del presente proceso). Lo anterior mediante certificaciones expedidas por Entidades prestadoras de Servicios Públicos domiciliarios y/o Entidades Privadas y/o Entidades públicas y/o Corporaciones Autónomas Regionales a las cuales se les haya prestado el servicio.

Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta el valor de la experiencia registrado en el RUP o, cuando el integrante no se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP, el valor acreditado mediante el documento válido correspondiente, multiplicado por el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en la respectiva estructura plural.

En caso de no cumplir alguno de los literales exigidos para la experiencia específica, la propuesta se considerará que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

En ejercicio de esta facultad que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en los criterios que son objeto de ponderación de las propuestas, en virtud del principio de igualdad, selección objetiva y transparencia en el proceso de contratación y demás contenidos de manera expresa en el artículo 209 de Constitución Política, 23 y S.s. de la ley 80 de 1993; artículo 3° de la ley 1437 de 2011 y demás dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico doméstico.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica, toda vez que solo se ajusta a las condiciones mínimas necesarias para que la propuesta quede **HABILITADA**.

NOTA: Los contratos y/o certificaciones relacionadas dentro de la propuesta que no cumplan con los requisitos establecidos anteriormente, o respecto de los cuales los documentos soporte no permitan acreditar la totalidad de la información necesaria para verificar las condiciones de experiencia exigidas, no serán tenidos en cuenta para

validar la experiencia específica del proponente ni para acreditar los requisitos mínimos exigidos para efectos de la habilitación de la propuesta.

A. Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Ahora bien, de conformidad con las conclusiones del estudio del sector y con el objetivo de establecer criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece el deber de las entidades de generar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, las empresas que se encuentren catalogadas como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES podrán acreditar los siguientes indicadores financieros:

TABLA 5 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: activo corriente/pasivo corriente	Debe ser Mayor o igual al ($\geq$) 3,0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (ET) (Pasivo total / activo total)	Debe ser menor ($<$) al 40%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): Utilidad operacional / gastos de interés	Debe ser mayor o igual ($\geq$) 10 VECES

Conforme a lo anterior, los demás proponentes que concurren al proceso de selección que no se encuentren catalogados como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, deberán acreditar los siguientes indicadores:

TABLA 6 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: activo corriente/pasivo corriente	Debe ser Mayor o igual al ($\geq$) 3.5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (ET) (Pasivo total / activo total)	Debe ser menor ($<$) al 35%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): Utilidad operacional / gastos de interés	Debe ser mayor o igual ($\geq$) 15 VECES

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y

por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 5: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 6: VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

Capacidad Organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, así:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

TABLA 7 - INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE): utilidad operacional/ patrimonio	Debe ser mayor o igual ($\geq$) 10%
Rentabilidad sobre activos (ROA): utilidad operacional/ activo total	ROA: Debe ser mayor o igual ($\geq$) 10%

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 4: VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

B. Equipo de Trabajo Habilitante: El oferente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

El oferente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

DESCRIPCION -EQUIPO PROFESIONAL	PERFIL PROFESIONAL	Nº de Personal requerido	% DEDIC
Director Proyecto	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, con mínimo quince (15) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Deberá acreditar experiencia específica en mínimo dos (2) contratos de consultoría, en los cuales haya desempeñado el cargo de Director y/o Coordinador de Proyecto, cuyo objeto y/o alcance comprenda estudios y diseños o actualización de estudios y diseños de proyectos relacionados con el sector de agua potable y/o saneamiento básico.	1	50%
Ingeniero Hidráulico / Sanitario	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional con Postgrado en Ingeniería civil, Ingeniería Hidráulica o de Recursos Hídricos. Deberá acreditar experiencia específica en mínimo dos (2) contratos de consultoría, en los cuales haya desempeñado actividades como Ingeniero Hidráulico y/o Ingeniero Sanitario, cuyo objeto y/o alcance comprenda estudios y diseños o actualización de estudios y diseños de proyectos de agua potable y/o saneamiento básico.	1	70%
Especialista Estructural	Ingeniero Civil, con mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional con Postgrado en estructuras o Diseño Estructural o Ingeniería Estructural.	1	40%

	Deberá acreditar experiencia específica en mínimo dos (2) contratos de consultoría, en los cuales haya desempeñado actividades como Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras, cuyo objeto y/o alcance comprenda estudios y diseños y/o actualización de estudios y diseños de proyectos de infraestructura del sector de agua potable y/o saneamiento básico.		
Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo, Geólogo con mínimo DIEZ (10) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional con posgrado en Geotecnia, Ingeniería Geotécnica, Mecánica de Suelos o Geología para Ingeniería. Deberá acreditar experiencia específica en mínimo dos (2) contratos de consultoría, en los cuales haya desempeñado actividades como Especialista en Geotecnia, Ingeniero Geotécnico, Geotecnista y/o Especialista en Mecánica de Suelos, cuyo objeto y/o alcance comprenda estudios y diseños y/o actualización de estudios y diseños de proyectos de infraestructura del sector de agua potable y/o saneamiento básico.	1	40%
Ingeniero Electricista	Ingeniero electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Electromecánico con mínimo DIEZ (10) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional con posgrado en Automatización industrial, Sistemas Eléctricos, Instrumentación, Sistemas de Potencia. Deberá acreditar experiencia específica en mínimo dos (2) contratos de consultoría, en los cuales haya desempeñado actividades como Ingeniero Electricista, cuyo objeto y/o alcance comprenda estudios y diseños y/o actualización de estudios y diseños de proyectos de infraestructura del sector de agua potable y/o saneamiento básico.	1	30%
Ingeniero Topógrafo	Ingeniero Topográfico o Ingeniero Catastral y Geodesta con mínimo DIEZ (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula, tarjeta o registro profesional correspondiente. Con experiencia específica en levantamientos topográficos y/o georreferenciación y/o nivelación y/o elaboración de información topográfica en dos (2) contratos de consultoría, en los cuales haya desempeñado actividades como Ingeniero Topógrafo, cuyo objeto y/o alcance comprenda estudios y diseños y/o actualización de estudios y diseños de proyectos de infraestructura del sector de agua potable y/o saneamiento básico.	1	60 %
Trabajador Social	Profesional en Trabajo Social, Sociología, Antropología, Psicología Social con mínimo CINCO (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula, tarjeta o registro profesional correspondiente, cuando aplique. Con experiencia específica de mínimo dos (2) contratos de procesos de gestión social, diagnóstico y caracterización socioeconómica, identificación y análisis de actores, participación comunitaria, socialización, concertación, relacionamiento institucional y/o acompañamiento social de proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico.	1	30%
Gestor Predial	Profesional en Derecho o Ingeniería Catastral y Geodesia o áreas afines, con mínimo OCHO (8) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula, tarjeta o registro profesional	1	30%

	correspondiente con posgrado en Derecho Inmobiliario o Derecho Urbano o notariado y registro o Catastro y Geodesia. Acreditar participación en mínimo DOS (2) contratos de consultoría cuyo objeto o alcance haya comprendido la realización, revisión y/o actualización de estudios y diseños en proyectos de infraestructura del sector de agua potable y/o saneamiento básico, en los cuales haya desempeñado el rol de Especialista, Asesor, Gestor o Coordinador Predial, ejecutando actividades de gestión, diagnóstico o saneamiento predial.		
Profesional en costos y Presupuestos	Ingeniero Civil, Ingeniero de Costos y Presupuestos, Arquitecto, Ingeniero Industrial o profesional afín, con mínimo SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Con experiencia específica mínimo TRES (3) años en elaboración, estructuración, revisión y/o actualización de presupuestos de obra, análisis de precios unitarios (APU), cantidades de obra, costos directos e indirectos, AIU, presupuestos detallados y programación de costos para proyectos de infraestructura, agua potable y/o saneamiento básico.	1	50%

Los proponentes deberán presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica y de experiencia mínimos requeridos según los perfiles antes descritos. Para efectos de evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos (que aparecen en las certificaciones), serán válidas con mes y año; evento en el cual, para efectos de contabilización se tomará como mes completo.

NOTA 1:

- 1.- La experiencia que aporten los profesionales, deberá acreditarse a través de certificaciones laborales y/o contratos terminados y liquidados, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- 2.- La totalidad del personal antes citado, se deberá mantener durante el desarrollo de la interventoría.

NOTA 2: El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- > Copia de la Cédula de Ciudadanía
- > Hojas de vida
- > Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- > Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- > Certificaciones laborales y/o de contratos y/o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida (general y específica) del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
- > La experiencia específica deberá acreditarse con certificaciones laborales y/o de contratos y/o actas de liquidación donde certifique que ha llevado a cabo actividades relacionadas con las requeridas en la columna "Experiencia Exigida" - específica, según el cargo y perfil.

➤ Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación. Anexo No. 10 - COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOTA 3. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones laborales y/o de contratos y/o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el Anexo No. 11 – EXPERIENCIA DEL PERSONAL

NOTA 4. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.

Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P.

NOTA 5. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se



probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

NOTA 6: Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad o al interventor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentar a consideración de la Entidad o del interventor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 7: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P., la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 8: La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta económica.

NOTA 9: VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 10: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 11: El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación

REQUISITOS DEL PERSONAL PROFESIONAL PERFIL – EXPERIENCIA GENERAL - ESPECIFICA

Los proponentes deberán presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica y de experiencia mínimos requeridos según los perfiles antes descritos. Para efectos de evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos (que aparecen en las certificaciones), serán válidas con mes y año; evento en el cual, para efectos de contabilización se tomara como mes completo.

6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI Requisitos Habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas el VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. calificará la experiencia del proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica del equipo de trabajo de la siguiente manera:

Tabla 8 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE	45
EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL	35
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
ACCIONES AFIRMATIVAS	5
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	2.5
MIPYMES	2.5
TOTAL	100

Los Ofertas deben presentarse en los anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. debe definir el orden de elegibilidad aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso se recibirán documentos el día de la adjudicación, ni siquiera aquellos que pretendan subsanar requisitos de la oferta. Asimismo, la Entidad Estatal se reserva la posibilidad de indicar en la solicitud de documentos, el plazo máximo en el cual se deben allegar los mismos

A. Experiencia del proponente (45 PUNTOS)

La experiencia del proponente es factor y criterio calificable de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 del 2007, por lo que para el presente proceso de selección la experiencia del oferente tiene una asignación máxima de cuarenta y cinco (45) puntos y, se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

El oferente cualquiera sea la forma en que participe dentro del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de persona natural, jurídica o bajo cualquiera de las figuras asociativas previstas en el artículo 7º de la ley 80 de

1993, deberá de contar con experiencia en la celebración y ejecución de contratos de consultoría de acuerdo con la naturaleza y la cuantía que se define a continuación:

La experiencia acreditada del proponente "Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo con el objeto a contratar".

Por lo anterior, de acuerdo con el tipo de contrato, para la acreditación de la experiencia general y específica, además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP

NOTA: Los contratos que se presenten para la obtención de puntaje tendrán que ser los mismos que se aporten para soportar la experiencia habilitante, de lo contrario no será tenido en cuenta.

El proponente debe relacionar en los certificados de los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de los mismos; fecha de iniciación; fecha de terminación; plazo; su cuantía; y demás información mencionada anteriormente.

Cuando la experiencia se haya adquirido bajo la modalidad de proponente plural, para la calificación y ponderación de las propuestas en el factor de experiencia, se tomará considerando el porcentaje de participación que el miembro haya tenido dentro del consorcio o unión temporal.

Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas, porque este no cuenta con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales que evidencien la experiencia solicitada, los cuales contengan la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.

- Valor final del contrato
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Los documentos con los cuales se puede acreditar esta información son:

1. Certificación de cada uno de los Contratos relacionados
2. Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o el documento equivalente que haga sus veces
3. Copia del Acta de Terminación del Contrato o el documento equivalente que haga sus veces.

Además de lo ya establecido en el presente pliego, la EXPERIENCIA CALIFICABLE exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

- Los contratos aportados para la EXPERIENCIA CALIFICABLE deben haberse ejecutado directamente con entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y/o entidades públicas y/o entidades privadas y/o Corporación autónoma regional.
- El proponente debe aportar certificaciones de contratos de consultoría, donde acredite la experiencia específica con contratos ejecutados y terminados.
- Los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y clasificados de la siguiente manera:

Dichos contratos se calificarán de la siguiente manera:

CONDICIÓN N°. 1 (PUNTAJE MAX 20 PTS).

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia mediante un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance comprenda los estudios y diseños de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, de acuerdo con la capacidad de diseño acreditada para la planta, conforme a la siguiente tabla:

TABLA 9 – EXPERIENCIA PUNTUABLE DEL PROPONENTE

CONDICIÓN No. 1	PUNTAJE
Estudios y diseños de una Planta de Tratamiento de Agua Residual-PTAR con una capacidad igual o superior a 3.5 L/s e inferior a 7.0 L/s	5 PUNTOS
Estudios y diseños de una Planta de Tratamiento de Agua Residual-PTAR con una capacidad igual o superior a 7.0 L/s e inferior a 11.0 L/s	10 PUNTOS
Estudios y diseños de una Planta de Tratamiento de Agua Residual-PTAR con una capacidad igual o superior a 11.0 LPS	20 PUNTOS

NOTA: El contrato presentado para obtener el puntaje deberá contar con la acreditación de la construcción del sistema diseñado. En caso de no contar con esta acreditación se calificará con cero (0) puntos.

CONDICIÓN N°. 2. PRODUCTOS ESPECÍFICOS EN ESTUDIOS Y DISEÑOS (PUNTAJE MÁX 15 PTS).

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia específica mediante un (1) solo contrato aportado para el proceso, cuyo objeto o alcance haya comprendido los estudios y/o diseños de un sistema de alcantarillado y/o Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), y que demuestre haber ejecutado los productos técnicos complementarios descritos a continuación:

Productos Técnicos Evaluables:

1. Estudio de suelos y Topografía
2. Estudio de caracterización de aguas residuales
3. Diseño estructural del sistema
4. Elaboración y/o actualización de diseños de protección contra inundaciones.
5. Diseño del sistema de control de olores.
6. Especificaciones técnicas de construcción del sistema
7. Diseño de la instrumentación y control del sistema.
8. Cantidad de obra y presupuesto del sistema

CONDICIÓN No. 2	PUNTAJE
Acredita entre uno (1) y tres (3) productos requeridos	5 PUNTOS
Acredita entre cuatro (4) y siete (7) productos requeridos	10 PUNTOS

Acredita todos los ocho (8) productos requeridos.

15 PUNTOS

Para la validación de cada producto, el proponente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o copia del contrato/términos de referencia donde se evidencie explícitamente el alcance de dichos componentes.

Nota 1: Ningún proponente podrá acumular más de quince (15) puntos en esta condición.

Nota 2: La asignación del puntaje se realizará sobre un (1) solo contrato aportado; no se admitirá la sumatoria ni acumulación de componentes entre múltiples contratos.

Nota 3: Si el proponente no presenta una certificación o documento válido que permita verificar los alcances requeridos, se asignará un puntaje de cero (0) puntos.

CONDICION No. 3. EXPERIENCIA EN DISEÑO INTEGRAL DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO (PUNTAJE MÁX 10 PTS).

Se otorgará un puntaje único de diez (10) puntos al proponente que acredite experiencia técnica mediante un (1) solo contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto y/o alcance haya comprendido los estudios y diseños de un sistema de acueducto que contemple la totalidad de los siguientes componentes o etapas:

1. Captación
2. Aducción y/o conducción
3. Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)
4. Tanque de almacenamiento y/o red de distribución

CONDICIÓN No. 3	PUNTAJE
Acredita dos (2) o menos componentes, o no aporta certificación válida.	0 PUNTOS
Acredita un (1) contrato que contenga tres (3) de los cuatro (4) componentes del sistema.	5 PUNTOS
Acredita un (1) contrato que contenga los cuatro (4) componentes del sistema.	10 PUNTOS

Nota 1: Ningún proponente podrá acumular más de diez (10) puntos en esta condición.

Nota 2: La evaluación se realizará sobre un único contrato. No se permite la sumatoria ni acumulación de componentes entre varios contratos para alcanzar los puntajes de 5 o 10 puntos.

Nota 3: Para la asignación del puntaje, la certificación del contrato, acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción deberá indicar o desglosar de manera explícita la ejecución de los componentes evaluados.

B. Equipo Profesional – EXPERIENCIA ESPECÍFICA (35 PUNTOS)

La experiencia del equipo de trabajo se evalúa para cada integrante de acuerdo con la participación de éste en proyectos donde se hayan prestado servicios de consultoría a contratos relacionados con el objeto del Contrato de consultoría.

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. en la elaboración de los presentes pliegos de condiciones considero que para la ejecución del contrato de CONSULTORÍA estableció que es conveniente estimar como factor de calificación los profesionales que conforma al contratista, por lo que deberán de reunir y cumplir con las condiciones que se ilustran en el siguiente cuadro:

Para la valoración de este criterio, se tendrá en cuenta la información aportada por el proponente para acreditar la experiencia ADICIONAL del personal del equipo de trabajo propuesto, sin perjuicio de las verificaciones que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. considere necesario realizar.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la experiencia acreditada del candidato al perfil propuesto en los oferentes, de acuerdo con las condiciones exigidas en el proceso de contratación.

Este criterio tendrá un puntaje máximo de TREINTA Y CINCO (35) puntos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Nota: El profesional que no cumpla con algún parámetro requerido en las siguientes tablas será calificado con cero (0) puntos

DESCRIPCION - EQUIPO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Nº de Personal requerido	Puntaje Posible
DIRECTOR PROYECTO	Acreditar experiencia específica en la ejecución de mínimo tres (3) contratos de consultoría cuyo objeto y/o alcance comprenda estudios y diseños y/o actualización de estudios y diseños de proyectos de plantas de tratamiento de agua potable – PTAP y/o Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, en los cuales haya ejercido el cargo de Director de Proyecto	1	10 PUNTOS

ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	Acreditar experiencia específica en la ejecución de mínimo dos (2) contratos de consultoría cuyo objeto y/o alcance comprenda estudios y diseños y/o actualización de estudios y diseños de proyectos de plantas de tratamiento de agua potable – PTAP y/o Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, en los cuales haya ejercido como Especialista Estructural, Especialista en Estructuras.	1	10 PUNTOS
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Acreditar experiencia específica en la ejecución de mínimo dos (2) contratos de consultoría cuyo objeto y/o alcance comprenda estudios y diseños y/o actualización de estudios y diseños de proyectos de plantas de tratamiento de agua potable – PTAP y/o Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, en los cuales haya ejercido como Especialista en Geotecnia.	1	10 PUNTOS
PROFESIONAL EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	Acreditar experiencia específica en la ejecución de mínimo dos (2) contratos de consultoría cuyo objeto y/o alcance comprenda estudios y diseños y/o actualización de estudios y diseños de proyectos de plantas de tratamiento de agua potable – PTAP y/o Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, en los cuales haya ejercido funciones como Profesional de Costos y Presupuestos, Profesional de Presupuesto, Especialista en Costos y Presupuestos.	1	5 PUNTOS

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

No serán tenidos en cuenta para efecto de asignación de puntaje, la presentación de certificados de asistencia a cursos, seminarios o cualquier otra modalidad académica diferente a la descrita.

El proponente deberá allegar la documentación requerida en este numeral, con la información clara y completa. No allegar con la propuesta original entregada antes del cierre del proceso, la documentación soporte con la información solicitada de forma clara y completa para la asignación de puntaje por EXPERIENCIA y por FORMACIÓN PROFESIONAL, dará lugar a que la propuesta sea calificada con CERO (0) PUNTOS por este concepto.

El proponente, podrá ser el mismo director de la consultoría, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En ningún caso, se admitirá que el director de la consultoría sea a la vez el Residente de la consultoría. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se puede presentar que uno de sus integrantes sea el director de



consultoría y otro el residente de Consultoría, siempre y cuando cumpla con los títulos y la experiencia requerida para cada perfil.

Para efectos de asignación del puntaje de este criterio, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. se atemperará al contenido literal de la documentación aportada por los proponentes.

El proponente debe anexar una carta de compromiso de cada profesional ofrecido para la Consultoría, con el fin de garantizar su presencia en el tiempo de ocupación respectivo, durante la ejecución del contrato de Consultoría. El proponente debe tener en cuenta que, adicional a los requisitos exigidos para cada uno de los profesionales descritos anteriormente, se debe anexar la documentación que acredite la experiencia específica, la hoja de vida, la certificación de vigencia de la respectiva matrícula profesional, y los títulos de formación.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se asignarán diez (10) puntos a la propuesta que indique que la totalidad del personal y de los bienes con los que se ejecutará el Contrato, es de origen nacional.

Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003, y con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar a la industria se asignará el puntaje de la siguiente forma:

- 1) Cinco (5) puntos al proponente que mediante documento escrito ofrecerá los servicios con el personal nacional que ejecutará las obras.
- 2) Dos punto cinco (2.5) puntos, cuando el proponente extranjero ofrezca servicios con personal Colombiano y el origen de este proponente extranjero sea de un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1º de la ley 816 de 2003.
- 3) Dos punto cinco (2.5) puntos, cuando el proponente ofrezca servicios con personal nacional y extranjero para el presente proceso de selección, y el origen de este proponente extranjero no sea de un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1º de la ley 816 de 2003.
- 4) Cero (0) puntos, si no cumple con las condiciones de reciprocidad aquí previstas para los servicios ofertados.
- 5) Cinco (5) puntos al proponente que mediante documento escrito ofrecerá los bienes nacionales con los que ejecutará las obras.
- 6) Dos punto cinco (2.5) puntos, cuando el proponente extranjero ofrezca los bienes nacionales y el origen de este proponente extranjero sea de un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento

de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, en los términos del párrafo del artículo 1º de la ley 816 de 2003.

7) Cero (0) puntos, si no cumple con las condiciones de reciprocidad aquí previstas para los bienes ofertados.

8) Dos punto cinco (2.5) puntos, cuando el proponente ofrezca los bienes nacionales y extranjeros para el presente proceso de selección, y el origen de este proponente extranjero sea de un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, en los términos del párrafo del artículo 1º de la ley 816 de 2003.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

De conformidad con las normas vigentes se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las propuestas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a. Lugar y fecha de la certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. vigencia del tratado, y el Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de asignación del puntaje de este criterio, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. se atemperará al contenido literal de la documentación aportada por los proponentes.

E - ACCIONES AFIRMATIVAS - VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, se otorgarán cinco (5) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el siguiente puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje posible
Entre 1 y 30	1	4
Entre 31 y 100	2	4
Entre 101 y 150	3	4
Entre 151 y 200	4	4
Más de 200	5	4

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte EL TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD.

F - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

Las Entidades también otorgarán un puntaje hasta dos punto cinco (2.5) puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, los cuales son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará

mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo con lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0.25 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

G - MIPYME (2.5 PUNTOS)

Las Entidades también otorgarán un puntaje hasta dos puntos cinco (2.5) puntos, conforme al decreto 1860 de 2021, a los proponentes que acrediten su condición de MIPYMES, para ello se deberá tener en cuenta los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 20153, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo con lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 2.5 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

E. Reglas de Desempate.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P. dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la cotización es presentada por un

consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de

reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido las causales No. 2. y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad verificara en el informe de evaluación emitido durante el proceso que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso de selección.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la

oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: - Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y -Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad

con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para el caso del método aleatorio, de persistir el empate, se realizará la adjudicación por medio de sorteo de balotas, previa citación de los interesados. Para ello, a cada oferente se le asignará un número de balota al azar, y se usará una urna o bolsa no traslúcida en la que se depositarán el número de balotas con la cantidad de proponentes empatados (1,2,3,4,) luego, se elegirá al azar una única balota, la balota con el número resultante será el ganador, la primera balota con el número resultante será el ganador y el orden de elegibilidad se establecerá con las siguientes balotas seguidas al azar al orden descendiente.

A continuación, se extraen los párrafos con las condiciones definidas en el artículo 35: (...) **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: La acreditación de la condición de vinculación laboral de personal en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997 y para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá efectuar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Y todas las demás aplicables.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto N°. 1082 de 2015, se elaboró análisis, asignación y forma de mitigar los riesgos asociados a las Fases Precontractual, Contractual y PosContractual del presente proceso de selección, consignado en el documento denominado **"Matriz de Riesgos"** que forma parte integral del presente documento.

Para su elaboración la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.P.S, tuvo presente los siguientes elementos conceptuales para su determinación.

Definición de Riesgo. La entidad, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Clasificación de los Riesgos. Para efectos de la presente contratación y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley N°. 4170 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto N°. 1082 del 2015, el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011.

La administración y el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato el vencimiento de garantías o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos contractuales se clasifican así,

- Riesgos previsible
- Riesgos imprevisibles
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes
- Riesgos generados por malas prácticas

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos *previsibles* involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"*

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

- a) Riesgos de carácter económico;
- b) Riesgos de carácter social o político;
- c) Riesgos de carácter operacional;
- d) Riesgos de carácter técnico;
- e) Riesgos de carácter financiero;



- f) Riesgos de carácter regulatorio;
- g) Riesgos de la naturaleza;
- h) Riesgos ambientales;
- i) Riesgos tecnológicos

8. ANÁLISIS DE COBERTURA Y GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Garantía de Seriedad de la Oferta. El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.P.S por un valor del 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía Única. El contratista elegido garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una Garantía Única, a favor de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.P.S, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados desde el perfeccionamiento. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, por lo tanto, se atiende el mandato del reglamento.

Calidad del servicio Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de la obra, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de Consultoría.

Salarios y prestaciones sociales: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, para el plazo del mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad civil contractual y extracontractual: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la garantía de responsabilidad civil extracontractual no podrá ser inferior a 200 S.M.M.L.V., con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

A la fecha no hay Acuerdos Marco de Precios vigentes sobre elementos relacionados con la ejecución de este contrato.

No obstante, se verificó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en el cual se establecen excepciones aplicables en el nivel departamental. La lista de las excepciones a la aplicación de estos acuerdos comerciales se encuentra contenidas en los numerales 33 y 38 del anexo 4 de ese Manual, de la siguiente manera:

NÚMERO	EXCEPCIÓN
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura Clase 8321. Servicios de arquitectura Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los servicios públicos. División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente.
38	Los servicios de construcción

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-02)

Los departamentos están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden departamental y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Procesos de Contratación supere los \$ 471'115.784 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.021'549.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.645'862.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación. El Anexo 2 del Manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental.

La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del Manual, tal como se describe a continuación:

Acuerdo comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicio de instrucción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos	Bienes y servicios \$1.021'549.000 Servicios de construcción \$14.645'862.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
El Salvador	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

10. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. En el contrato a celebrar se pactará la cláusula de indemnidad.



DIEGO JOSE CALDERON

Director Técnico – Área Técnica.

EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.

Aprobó: El firmante